Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Téngase por Ordenanza Mu[illegible] comuníquese, publíquese y archívese.-

NELSON J. RABELL
SECRETARIO de GOBI[illegible]
Gobierno de la Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3208/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

## ORDENANZA N° 3208/2024

**VISTO:**

La necesidad de hacer de nuestra ciudad un lugar más inclusivo, eliminando barreras arquitectónicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es imprescindible contar con Vados y Rebajes de Cordón de modo de facilitar la accesibilidad de las personas.

Que, numerosos sectores de nuestra ciudad carecen de estos y resulta necesario comenzar a construirlos y, a su vez, a establecer la obligatoriedad de inclusión en los proyectos de obras que el municipio realice desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Que, es imperioso poder establecer las características técnicas y el cumplimiento de medidas reglamentarias, obligatorias y parámetros de construcción de los mismos.

Que, la Ley Nacional N° 26.378 "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" que prescribe que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Que, la Ley Nacional 24.314/94 de "Accesibilidad de las Personas con Discapacidad" y sus modificatorias, establecen las distintas características y normativas para toda intervención de los espacios públicos y privados que garanticen el acceso a todas las personas con discapacidad.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial. N° 2756, sanciona con fuerza de:

MESA DE ENTRADAS
Entró en fecha 20/05/24
N° [illegible]

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°).-** Impleméntese la construcción de Vados y Rebajes de Cordón en el ejido urbano según reglamentación y legislación perteneciente al Apartado A.2.1 del Inciso A y al "ANEXO I" - **"ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN"**, Artículo 20° correspondiente a la ley Nacional N° 24314/94 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°).-** Autorizase a la construcción de Vados y Rebajes de Cordón en aceras de la ciudad, con prioridad en las cuadras donde se encuentren las



CAROLINA CAR[illegible]
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

TOSTADO (S.F.)

RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
NELSON J. RABELLI
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado
ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado
Registrado bajo N° 3208/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

instituciones públicas nacionales, provinciales, municipales e instituciones intermedias.

**ARTÍCULO 3°).-** Los Vados y Rebajes de Cordón, se construirán respetando las normativas correspondientes a la descripción del Artículo 1° de la presente Ordenanza que se detallan a continuación:

Vados y Rebajes de Cordón: Contemplarán un ancho mínimo en todo su recorrido de 1,50 m que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los solados serán antideslizantes, sin resaltos ni aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 m. Las barras de las rejas (en caso de que sean necesarias para algún tipo de desagües o similar), serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con el pavimento o suelo circundante.

Los vados se forman con la unión de tres superficies planas con pendiente que identifican en forma continua la diferencia de nivel entre el rebaje de cordón realizado en el bordillo de la acera. La superficie que enfrenta el rebaje del cordón, perpendicularmente al eje longitudinal de la acera, llevará una pendiente que se extenderá de acuerdo con la altura del cordón de la acera y con la pendiente transversal de la misma. Las pendientes se fijan según la siguiente tabla:

| Altura del cordón h en cm | Pendiente h/1 | Pendiente % |
|---|---|---|
| > 20 | 1:10 | 10,00 % |
| < 20 | 1:12 | 8,33 % |

Las superficies laterales de acordamiento con la pendiente longitudinal, tendrán una pendiente de identificación, según la que se establezca en la superficie central, tratando que la transición sea suave y nunca con una pendiente mayor que la del tramo central, salvo condiciones existentes, que así lo determinen pudiendo alcanzar el valor máximo de 1:8 (12,50 %).

Los vados llevarán en la zona central una superficie texturada en relieve de espina de pez de 0,60 m de ancho, inmediatamente después del rebaje de cordón. Toda la superficie del vado, incluida la zona texturada para prevención de los ciegos, se pintará o realizará con materiales coloreados en amarillo que ofrezca suficiente contraste con el del solado de la acera para los disminuidos visuales.

Los vados y rebajes de cordón en las aceras se ubicarán en coincidencia con las sendas peatonales, tendrán el ancho de cruce de la senda peatonal y nunca se colocarán en las esquinas. El solado deberá ser antideslizante. No podrán tener barandas.

CIUDAD de TOSTADO
MESA de ENTRADAS
Entró en fecha 20/05/24

CAROLINA CARU
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - TOSTADO (S.F.)

RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3208/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Los vados y rebajes de cordón deberán construirse en hormigón armado colado in situ con malla de acero de diámetro 0,042 m, cada 0,15 m o con la utilización de elementos de hormigón premoldeado.

El desnivel entre el rebaje de cordón y la calzada no superará los 0,02 m. En la zona de cruce peatonal a partir del cordón-cuneta de la calzada, la pendiente de la capa del material de repavimentación no podrá tener una pendiente mayor de 1:12 (ú 8,33 %), debiendo en caso de no cumplirse esta condición, tomar los recaudos constructivos correspondientes para evitar el volcamiento de la silla de ruedas o el atascamiento de los apoya pies.

Las señalizaciones correspondientes, se implementarán respetando las normativas vigentes a la Ley Nacional N° 24.314/94, sus Anexos y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°).-** La presente Ordenanza establece la supervisión y posterior autorización a instituciones y/o locales comerciales de carácter privado, a la construcción de Vados y Rebajes de Cordón frente a sus propiedades con la intención de facilitar el acceso a las personas con discapacidad o con dificultades físicas y/o motrices.

**ARTÍCULO 5°).-** La presente Ordenanza establece la obligatoriedad de la construcción de Vados y Rebajes de Cordón en toda obra pública (veredas, pavimento, ripio con cordón cuneta y toda otra que amerite la incorporación de las mismas) que se proyecte y realice en ámbito de nuestra ciudad desde la correspondiente promulgación.

**ARTÍCULO 6°).-** De forma.

**ARTÍCULO 7°).-** Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CAROLINA CARCOTT
SECRETARIA
Honorable Concejo M
Ciudad de Tostado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
TOSTADO (S.F.)

RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la
CIUDAD de TOSTADO
MESA de ENTRADAS
Fecha: 20/05/24
41301